

veinte marcos.

EL CUARTO, VEINTE  
MIL MARCOS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y CUARENTA

Es, de Diez, No, de todos los frutos que producen y se  
 cosechen en las dhas. tierras que se reparten además del  
 se reparte a la plena que esto es aparte, según como  
 se acordó y que para deliberar podrá esta  
 Ciudad juntarse por sí o con la Añutencia de dho. señor  
 D. Diego como le parezca, y que los presentes se le  
 de dho. de este acuerdo su proposición y lo que afor  
 firmación acordare, con lo qual habiendo buelto a saber  
 de dho. D. Diego Sancho Carreras con  
 la misma Añutencia de dho. D. Diego Sancho y dho.  
 D. García Campero, esta Ciudad a fuerda, que para el  
 sobre lo que dho. D. Diego propusiere luego que  
 dho. Cavalleros. Comisarios lo presenten a los presentes  
 con señalamiento de día y ora de pachen papel de dhas.  
 con todos los Cavalleros. Responder, con expreñon del  
 efecto y apercibir que la resolución que se tomare se  
 ra a los que no asistieren en el mismo tiempo que si fueren  
 presentes y que a dho. D. Diego se le de el dho. y a los  
 D. sup. del Alcaldem. an lo mande que danbientede pache la  
 la dha. dhas. como deya Resuelto, entendiéndose dho. mande referir  
 a que se cumpla el acuerdo de esta Ciudad



*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'Juan de...' and 'Matthias...']*